Expediente nº: 4024/2022
Asunto: DECRETO
Procedimiento:
Aprobación de Declaración Institucional de lucha contra el fraude y Código Ético y de conducta en la gestión de fondos procedentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia-Fondos Next Generation.

En virtud de la propuesta de fecha 22/2/2022 de D. JOSÉ MARÍA AYALA GARCÍA, TENIENTE ALCALDE DEL ÁREA ECONÓMICA, NUEVAS TECNOLOGÍAS Y RECURSOS HUMANOS, en la que se suscribe que:

El Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia, en adelante PRTR, se configura como un instrumento promovido a nivel de la Unión Europea orientado a mitigar los impactos de la Pandemia COVID-19, así como a transformar la sociedad, con los objetivos de modernizar el tejido productivo, impulsar la «descarbonización» y el respeto al medio ambiente, fomentar la digitalización, y la mejora de las estructuras y recursos destinados a la investigación y formación, consiguiendo en última instancia una mayor capacidad de la sociedad para superar problemas como la Pandemia, conforme al marco establecido en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

Adicionalmente, de acuerdo con el Reglamento (UE) 2021/241, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, y la configuración del Plan, los procedimientos deben contemplar los requerimientos establecidos en relación con la igualdad efectiva entre hombres y mujeres, la cohesión territorial, el respeto al medio ambiente e incentivo a la digitalización. En la misma línea, cabe hacer mención a la lucha contra el fraude y la corrupción, y la identificación de los beneficiarios últimos de las ayudas, así como de los contratistas y subcontratistas. Estos principios no son contemplados con el alcance requerido en la dinámica de gestión tradicional, por lo que se regula su introducción para la adecuada consideración en las actuaciones llevadas a cabo para lograr los hitos y objetivos aprobados.

Con la finalidad de dar cumplimiento a las obligaciones que el artículo 22 del Reglamento (UE) 241/2021 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, impone a España en relación con la protección de los intereses financieros de la Unión como beneficiario de los fondos del MRR, toda entidad, decisora o ejecutora, que participe en la ejecución de las medidas del PRTR deberá disponer de un “Plan de medidas antifraude” que le permita

Cód. Validación: 7LH3FW9LPPCSK9YJD6YJSTYGX | Verificación: https://estepona.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 4

garantizar y declarar que, en su respectivo ámbito de actuación, los fondos correspondientes se han utilizado de conformidad con las normas aplicables, en particular, en lo que se refiere a la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses.

Por ello, se configuran como actuaciones obligatorias para los órganos gestores de fondos procedentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resilencia, la evaluación de riesgo de fraude, la cumplimentación de la Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI) y la disponibilidad de un procedimiento para abordar conflictos de intereses así como un análisis de riesgo en relación con posibles impactos negativos significativos en el medioambiente (do no significant harm, DNSH), seguimiento y verificación de resultado sobre la evaluación inicial.

El “Plan de medidas antifraude” aprobado mediante DECRETO DE ALCALDIA NÚM. 2022-1582 de fecha 21/2/2022 establece en su punto núm. 5, lo siguiente:
1.-Aprobación de una Declaración Institucional de lucha contra el fraude por parte de la entidad.
2.-Aprobación de un Código Ético para todo el personal al servicio del Ayuntamiento de Estepona.

En uso de las atribuciones que concede al Alcalde el artículo 21 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local; vengo a disponer lo siguiente:

Primero.- Aprobar una Declaración Institucional de lucha contra el fraude y un Código Ético para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia al objeto de dar cumplimiento en lo establecido en el artículo 5 del Plan de medidas antifraude” aprobado mediante DECRETO DE ALCALDIA NÚM. 2022-1582 de fecha 21/2/2022 en el marco de la orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, e implantará, en su caso, procedimientos destinados a garantizar medidas antifraude eficaces y proporcionadas.

Documento firmado electrónicamente al margen

Cód. Validación: 7LH3FW9LPPCSK9YJD6YJSTYGX | Verificación: https://estepona.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 4

Anexo I - Declaración Institucional de lucha contra el fraude

El Ayuntamiento de Estepona ejercerá funciones de entidad ejecutora en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

En ese sentido, el Ayuntamiento de Estepona quiere manifestar su compromiso con los estándares más altos en el cumplimiento de las normas jurídicas, éticas y morales y su adhesión a los más estrictos principios de integridad, objetividad y honestidad, de manera que su actividad sea percibida por todos los agentes que se relacionan con ella como opuesta al fraude y la corrupción en cualquiera de sus formas.

El personal del Ayuntamiento de Estepona, en su carácter de empleados públicos, tiene el compromiso, entre otros deberes, de “velar por los intereses generales, con sujeción y observancia de la Constitución y del resto del ordenamiento jurídico, y actuar con arreglo a los siguientes principios: objetividad, integridad, neutralidad, responsabilidad, imparcialidad, confidencialidad, dedicación al servicio público, transparencia, ejemplaridad, austeridad, accesibilidad, eficacia, honradez, promoción del entorno cultural y medioambiental, y respeto a la igualdad entre mujeres y hombres” (Ley 7/2017, de 12 de Abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, artículo 52).

El objetivo de esta política es promover dentro de la organización una cultura que desaliente toda actividad fraudulenta y que facilite su prevención y detección, promoviendo el desarrollo de procedimientos efectivos para la gestión de estos supuestos.

Las funciones asumidas por el Ayuntamiento de Estepona como entidad ejecutora incluyen la puesta en marcha de medidas antifraude, en el marco de lo establecido por la normativa comunitaria y atendiendo a criterios de proporcionalidad. Asimismo, cuenta con la colaboración de los diferentes responsables y gestores de procesos para asegurar que existe un adecuado sistema de control interno dentro de sus respectivas áreas de responsabilidad y garantizar, en su caso, la debida diligencia en la implementación de medidas correctoras.

El Ayuntamiento de Estepona pondrá en marcha medidas eficaces y proporcionadas de lucha contra el fraude, basadas en la experiencia obtenida en períodos anteriores y en la evaluación del riesgo de fraude.

Asimismo, procederá a denunciar aquellas irregularidades o sospechas de fraude que pudieran detectarse, a través de los canales internos de notificación y siempre en colaboración con la Autoridad responsable, Autoridad de control, así como con el Servicio Nacional de Coordinación Antifraude y la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude. Todos los informes se tratarán con la más estricta confidencialidad y de acuerdo con las normas que regulan esta materia.
En definitiva, el Ayuntamiento de Estepona ha establecido un sistema de control para prevenir y detectar, en la medida de lo posible, los actos de fraude y corregir su impacto, en caso de producirse.

Cód. Validación: 7LH3FW9LPPCSK9YJD6YJSTYGX | Verificación: https://estepona.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 4

Anexo III - Código ético y de conducta

El desarrollo de una cultura ética, que incluya código ético y de conducta, y su divulgación, son medidas preventivas contra casos de fraude, corrupción y conflictos de interés. Para su elaboración, se llevará a cabo la implementación de estrategias que desarrollen esta cultura mediante la combinación de estructuras y políticas específicas contra el fraude y la puesta en marcha de mecanismos y comportamientos de carácter más general contenidas en los siguientes apartados:

- Ámbito subjetivo
- Principios rectores
- Deber de lealtad y cooperación
- Eficacia y objetividad en los procedimientos de contratación y evaluación de candidaturas
- Conflicto de intereses (intereses patrimoniales y personales; obsequios, regalos, servicios y liberalidades; etc.). Conflicto de intereses: explicación, requisitos y procedimientos para su declaración
- Deber de confidencialidad. Información confidencial: explicación y responsabilidades por parte del personal
- Notificación de actuaciones potencialmente fraudulentas
- Rendición de cuentas
- Consecuencias por incumplimiento
- Obsequios y política de hospitalidad: explicación y responsabilidades de cumplimiento por parte del personal
- Requisitos para la notificación del presunto fraude

Además, realizará actualizaciones periódicas de cualquier asunto relacionado con el fraude, incluyendo los resultados de las investigaciones sobre fraudes.

Cód. Validación: 7LH3FW9LPPCSK9YJD6YJSTYGX | Verificación: https://estepona.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 4